

Absuelto de abusar de dos niñas tras cinco años procesado

Escrito por Carlos Illán Ruiz - 21DEhoy agenCYA. 13 de marzo de 2020, viernes



Fue denunciado en el año 2015 y estuvo doce días en prisión provisional en un proceso abierto por los posibles abusos sexuales y exhibicionismo hacia dos menores, solicitando la acusación particular que fuese condenado a 50 años de prisión.

Ahora se ha celebrado el juicio, donde estuvo defendido por el abogado Raúl Pardo Geijo (foto adjunta), y la Audiencia Provincial ha resuelto que no existen pruebas y que queda absuelto.

La Fiscalía y la acusación particular fundamentaban sus peticiones de condena en que el investigado llevó a cabo abusos sexuales con dos niñas (su hija y la de su pareja, con la que vivía en una población de la comarca del Campo de Cartagena), llegando en una ocasión a la penetración, que, según la acusación había generado una dilatación en la menor e irritación. También se exponía que tuvieron que recurrir a tratamiento psicológico, el cual continúa en una de ellas. También se exponía por una de las partes que en dos ocasiones les mostró material pornográfico que tenía en su teléfono móvil.

Por su parte, la defensa, representada por el abogado Raúl Pardo Geijo, se defendía la inocencia de cliente, rechazando de plano esas acusaciones.

Absuelto de abusar de dos niñas tras cinco años procesado

Escrito por Carlos Illán Ruiz - 21DEhoy agenCYA. 13 de marzo de 2020, viernes

El capítulo final del juicio fueron las conclusiones de las partes y las peticiones de pena. La Fiscalía consideraba que el investigado era autor de dos delitos continuados de abuso sexual, por lo que procedía imponerle 12 años de cárcel por cada uno, más una medida de libertad vigilada durante diez años consistente en someterse a un programa de educación sexual. También pedía la inhabilitación especial durante seis años para la guarda de su hija y una orden de alejamiento hacia las dos menores por un tiempo de diez años que exceda a la pena de cárcel. Como indemnización solicitaba 15.000 euros para cada una.

La acusación particular amplió la petición de penas con dos delitos de exhibicionismo y de provocación sexual, solicitando en total 26 años más. La defensa, por su parte, pidió que su cliente fuese absuelto de las acusaciones.

El tribunal de la sección quinta de la Audiencia Provincial, con el magistrado Matías Soria como ponente, ha resuelto que queda absuelto de los delitos, explicando que durante la vista oral las dos menores manifestaron no recordar nada de esos posibles hechos y que el informe de las psicólogas tampoco confirma con rotundidad que se hubiese podido producir los episodios denunciados. También se expone que el médico forense ha informado que una de ellas no presenta lesión física alguna en sus partes ni alguna señal compatible con el abuso sexual. Respecto a la otra, el médico considera que la dilatación del esfínter (sin desgarrar ni fisura) es más propio de un proceso fisiológico o patológico.

Respecto a si fue autor de un delito de exhibicionismo o provocación sexual, se expone que no se ha demostrado que el acusado mostrará imágenes con contenido sexual a las niñas y sí que estas cogieran el teléfono y vieran esos contenidos, por lo que no existe la intención (dolo) que exige la ley para la comisión de este delito, y sí un descuido del propietario de los terminales de no tener clave para acceder al vídeo.

Finalmente, el magistrado absuelve al investigado de los delitos que se le imputaban y no condena en costas a la acusación particular al estimar que no actuó con temeridad o mala fe. La sentencia puede ser recurrida en casación.